



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Restitución No. 2022-00205

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

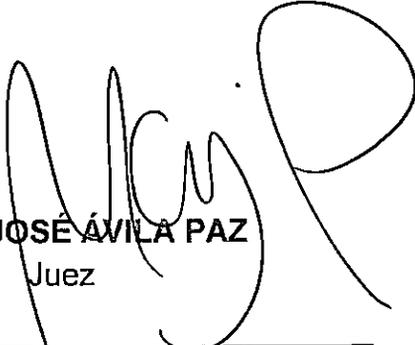
1° Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9° y 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, adecuando la demanda a la estrictez del procedimiento que corresponda, verbi gratia, hechos, pretensiones, fundamentos de derecho, procedimiento y cuantía, tenga en cuenta que no se adoso escrito de demanda.

2° Alléguese poder suficiente para actuar en donde se indique adecuadamente la naturaleza jurídica del juicio que se invoca. (Art 74 del C.G.P.).

3° Indíquese en las pretensiones de la demanda de manera clara y separada el valor de cada uno de los cánones adeudados. (Art. 82-4 lb.).

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MLABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.037
Hoy 31 de marzo de 2022
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SANCHEZ